



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

|                     |                                                                                                        |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Proceso:</b>     | <b>Verbal –Responsabilidad Civil Extracontractual</b>                                                  |
| <b>Demandantes:</b> | <b>Harrison Steven Chica Orozco C.C.1.098.337.554</b><br><b>Beatriz Lorena Orozco C.C. 225.120.687</b> |
| <b>Demandados:</b>  | <b>Postobón S.A NIT. 890903939-5</b><br><b>Diomer Fabián Solano López C.C.93.297.616</b>               |
| <b>Llamamiento:</b> | <b>MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A NIT. 891700037-9</b>                                       |
| <b>Radicado:</b>    | <b>630013103002-2020-00004-00</b>                                                                      |
| <b>Asunto:</b>      | <b>Fija fecha para audiencia inicial articulo 372 CGP</b>                                              |

Visto que se encuentra debidamente trabada la litis, se procede a programar fecha y hora para el desarrollo de la audiencia inicial.

En los términos fijados por el artículo 372 del Código General del Proceso, cítese a las partes dentro de este asunto, para que concurran a la audiencia, el día **30 de abril de 2024 a las 9:00 AM.**

Se precisa que además de las partes, abarcando con ello al llamado en garantía, a la audiencia deberán concurrir apoderados obligatoriamente. No obstante, la audiencia se realizará, aunque no se presenten alguna de las partes o sus apoderados.

En caso de inasistencia injustificada por el demandante, se tendrán por ciertos los hechos susceptibles de confesión que se fundan en las excepciones propuestas por el demandado; ante la ausencia del demandado se presumirá como ciertos los hechos susceptibles de confesión en la demanda; y en ausencias de ambas, se declarará terminado el proceso; se indica además que la inasistencia de los abogados o sus representados se sancionará con multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se advierte a las partes que en el trámite de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte, tanto de oficio como los solicitados en la demanda y su contestación.

Igualmente se advierte a las partes que en dicha audiencia se decretarán las pruebas solicitadas, indicando que éstas serán practicadas en la audiencia de instrucción y juzgamiento, razón por la cual no es necesario que hagan comparecer a los testigos.

Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, a la cual podrán acceder en la fecha y hora programada, a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/19883415>

## **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5c6a237c0df7ad5e981c4132defc151d32cc4c6c5240797444f44dacc73c374**

Documento generado en 16/11/2023 08:34:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**